

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

  
Licda. María Antonieta Oviedo  
Jefe UCP



**HOSPITAL**  
NACIONAL  
ZACAMIL



**UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

**CUENTA: HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S.**

SUMINISTRANTE: SEGUROS E INVERSIONES, S.A.			N° ORDEN DE COMPRA		3215-001-2025
NIT:			N° CONTRATACION DIRECTA		002-2025
PLAZO DE SERVICIOS : desde la cero horas del 01 de enero 2025 hasta las veinticuatro horas del día 30 de junio 2025			N° SOLICITUD		015-2025
LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL			FECHA:		23/12/2024
UNIDAD SOLICITANTE: DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES			FORMA DE PAGO		
ADMON. DE ORDEN: SR. EMILIO ALFONSO GUZMAN			CRÉDITO 60 DÍAS		
RGN.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO U. \$	TOTAL \$
1	CÓDIGO: 81202005/34131503 SOLICITADO: POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS OFERTADO: POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS , Marca: Automotores	C/U	1	\$ 5,977.17	\$ 5,977.17
<b>MONTO EN LETRAS: CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 DÓLARES EXACTOS</b>					<b>\$ 5,977.17</b>
<b>CIFRADO PRESUPUESTARIO</b>			<b>2025-3215-3-02-0202-21-2-55602</b>		
Específico	55602				Línea de Trabajo: 02-02
Valor US \$	\$ 5,977.17				Fondo: <i>Propios</i>
CONDICIONES ESPECIALES DE ORDEN DE COMPRA:					
RIESGOS CUBIERTOS					
1) Daños a los vehículos en sus partes o accesorios:					
a) Choques o Colisiones accidentales (Vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículos transportador, cuando sea trasportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo).					
b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera ó CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.)					
c) Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano.					
2) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00, para todo vehículo.					
3) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas:					
La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$ 6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.					



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

4) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00.

5) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá.

CONDICIONES ESPECIALES

\* Tarifación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades.

\* Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima.

\* Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima)

\* Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima.

\* Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas.

Sin embargo si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de la participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo.

\* Descuento especial según cuadro adjunto.

\* Responsabilidad Civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible.

\* Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo.

\* Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional.

\* Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.

\* Cobertura para equipo especial debidamente instalado, (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia.

\* Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$450.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo.

\* Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días.

\* Gastos Legales, hasta la suma de \$ 1,000.00.

\* Cobertura de Accidentes Personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00, sin cobro de prima adicional.

PRIMERA. EXONERACIÓN TOTAL DEL DEDUCIBLE.

No obstante, lo establecido en el Cuadro de Bienes y Coberturas de la póliza, cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado detallado en el Cuadro de Bienes y Coberturas, si el asegurado cumple las siguientes condiciones:

I. Condiciones y requisitos.

a. El vehículo deberá estar catalogado como clase A, SUV o B, en el Cuadro de Bienes y Coberturas.

b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito, para que el vehículo sea inspeccionado en las condiciones en que ocurrió el mismo.

c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo, de conformidad a la forma de cumplimiento de las obligaciones elegidas por la compañía.

d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100 US\$), en caso contrario, le será aplicado el deducible establecido en el Cuadro de Beneficios.

II. Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos de anterior numeral, será necesario:

a. Que el vehículo sea de agencia, para lo cual se entenderá como tal, aquellos que originalmente fueron adquiridos nuevos por su primer propietario en la agencia concesionaria autorizada para su distribución en El Salvador.

b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos.

El beneficio de descuento en el deducible no es aplicable en los casos siguientes:

a. Pérdidas parciales o totales, por robo del vehículo asegurado.

b. Pérdidas o daños materiales que se deriven a consecuencia de riesgos catastróficos.

c. Pérdidas o daños que se deriven de cualquier otro tipo de evento que no sea un accidente de tránsito.

d. Si el vehículo es llevado a un taller que no pertenezca a los talleres red de la red de SISA; o

e. Cualquier incumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales I y II.

En los casos detallados anteriormente, el deducible a pagar por el asegurado será el que corresponda de acuerdo a su póliza.

Queda convenido y entendido que todos los demás términos, condiciones, limitaciones y garantías de la citada Póliza continúan vigentes y sin modificación alguna.

NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de talleres.

En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: El deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$200.00 por evento.



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

- \* Cobertura para distintivos institucionales.
  - \* Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos.
  - \* La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.
  - \* Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después.
  - \* Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00
  - \* Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B" (Se adjunta anexo), sin ninguna restricción de kilometraje.
  - \* Las Reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del el HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ, ZACAMIL que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos 2022, 2023, 2024 y 2025; los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$200.00 por evento.
  - \* Robo, hurto o pérdida totales o parciales que cubra caseteras ó CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep, o Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación.
  - \* En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes.
  - \* Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía.
  - \* Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAIDA ACCIDENTAL DE ÁRBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGIA ELECTRICA O SERVICIOS TELEFONICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES EVENTOS.
  - \* En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza.
  - \* Se entregará Carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino.
- 
- \* Sin cobro por gastos de emisiones.
  - \* La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado.
  - \* En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo.
  - Período de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese período.
  - Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.
  - \* Exclusión de guerra y actos de terrorismo.
  - Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$5,000.00, sin cobro de prima adicional.
  - La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas.
  - SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables.
  - Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.
  - \* Ambulancia que lleva paciente como condición especial no se aplicará deducible.



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

CONDICIONES ESPECIALES

Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CLAUSULA NO APLICABLE

No será aplicable en este contrato la Cláusula VIGESIMA SEGUNDA, denominada BONIFICACION POR FALTA DE RECLAMO, de las Condiciones Generales.

1-SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

2-La propuesta contenida en el presente documento no constituye una propuesta definitiva de celebración de contrato, ya que el perfeccionamiento del mismo queda sujeto al análisis que de la documentación presentada por el destinatario de la propuesta haga la Compañía de conformidad a las políticas internas de la misma, así como a la aceptación del riesgo por parte del departamento de inspecciones.

3-La presente propuesta está sujeta a la inspección técnica de los vehículos y la aprobación técnica de la Compañía.

4-Crédito para el pago de la primas: 60 días a partir de recibido el quedan.

5-Categoría: Gran Contribuyente

6-NIT de Seguros e Inversiones, S.A. (0614-120262-001-4), Registro Fiscal de Seguros e Inversiones, S.A.: 213-5

7-La póliza será entregada: 20 días hábiles contados a partir del día que se recibe toda la documentación debidamente completada y que los vehículos sean debidamente inspeccionados y aprobados por la Compañía.

8-Vigencia de la oferta: 45 días calendario los cuales serán contados a partir del último día para la presentación de la oferta.

9-La vigencia está sujeta a la aprobación de la inspección técnica. no es necesario inspeccionar siempre y cuando haya continuidad en la vigencia con la póliza actual.

10-Es requisito indispensable envíen copia de tarjeta de circulación vigente.

11-En caso de alguna notificación pueden hacerlo con Lic. Fernando Rodríguez, al Tel-2241-1206 dirección: Km. 10 ½ Carretera Panamericana, ó al correo electrónico: fernando.rodriguez@sisa.com.sv ; clientes.gobierno@sisa.com.sv

12-Por este medio declaramos que la institución se encuentra solvente y serán otorgadas en caso de ser requeridos por la UACI la documentación referente a solvencias y constancias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes.

13-Dirección: Centro Financiero SISA, Carretera Panamericana, Km. 10 ½, Santa Tecla.

14-Teléfono: 2241-0000 y 2241-1206

15-Nombre del Representante Legal: Jose Eduardo Montenegro Palomo / Apoderado: Fernando Javier Rodríguez Hernández

16-VIGENCIA DE PÓLIZA: 6 MESES desde las cero horas del 01 de enero de 2025 hasta las veinticuatro horas del día 30 de junio de 2025

17-para otorgar vigencia retroactiva se requiere carta de NO siniestros.

18-Forma de pago: Un solo pago.

19-Esta Compra está sujeta a la retención 1% del IVA, dado que el Hospital es agente de retención.

Vigencia de la Orden de Compra: 6 meses desde las cero horas del 01 de enero de 2025 hasta las veinticuatro horas del día 30 de junio de 2025

Este documento contractual se registrará bajo las leyes de la República de El Salvador.

ADMINISTRADORES DE ORDEN DE COMPRA: Mediante Resolución Interna No.705/2024, se nombro al respectivo administrador de contrato y orden de compra derivado del proceso de CONTRATACION DIRECTA CD-002-2025 en particular para este documento contractual con: SR. EMILIO ALFONSO GUZMAN, Con número de telefono 2594-5007, Con SOLICITUD 008-TRN-2024



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

LUGAR DE ENTREGA Y FACTURACIÓN: Para efecto de trámite de pago deberá presentar factura original con 8 copias a nombre de la cuenta especificada en el cuadro superior derecho de esta orden; deberá llevar en un lugar visible la descripción de los bienes o servicios a contratarse y según aplique deberá especificar fecha de vencimiento, número de lote del producto y el número de esta Orden, DETALLAR EL 1% DE IVA RETENIDO EN FACTURA. Queda entendido que al formalizar la Orden de Compra, se somete en todo a lo que establece la Ley de Compras Públicas. En caso de no realizarse esta negociación, le solicitamos devolver esta Orden a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes. Además, deberá presentar en la UCP, los juegos de Actas y Copias de factura, correspondiente Original de Acta y factura para la UFI, Original de Acta más una copia de factura para UCP y los demás intervinientes. **LA FECHA DE ENTREGA SURTIRA EFECTO A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA ORDEN, POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

Las garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias e irrevocables.

El contratista a través de bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), otorgará a favor del Estado GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S., las fianzas (según las establecidas en los documentos de solicitud de ofertas), las cuales deberán contener identificación precisa del número de contrato, denominación del proceso, monto y vigencia según corresponda"; respecto a los monto y vigencia (10% del monto contratado y plazo o vigencia mínima de un año), deberá considerarse lo establecido en los artículos 126 y 128 de LCP.

1) Presentación de garantías para asegurar obligaciones (artículo 123 de la LCP).

Para garantizar en cumplimiento de las obligaciones derivadas, el contratista otorgará a favor del Estado GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S las garantías o instrumentos siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato.

b) Pagare sin protesto.

Los instrumentos antes mencionados deberán contener identificación precisa del número de contrato, denominación del proceso, monto y vigencia según corresponda, para el caso del pagare sin protesto este será atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución contratante podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones.

Dichas garantías consistirán en fianza o pagaré (artículo 123) y se incrementará en la medida que el valor de la Orden de Compra llegará a aumentar en caso.

2) Garantía de cumplimiento contractual (artículo 126 de la LCP).

El importe de garantía de cumplimiento contractual será equivalente al 10% del precio contractual con una vigencia mínima de doce meses según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a que el oferente reciba de la Unidad de Compras Públicas fotocopia del Contrato debidamente legalizado. El oferente contratado deberá presentar la garantía de cumplimiento contractual, usando para este fin el formulario de garantías (F7) indicado en Sección III literal K-FORMULARIOS, debiendo presentar a la Unidad de Compras Públicas original y una copia de la garantía de cumplimiento contractual.

La garantía de cumplimiento contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

3) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes (artículo 128 de la LCP).

El porcentaje de esta garantía de buen servicio será del diez por ciento del monto final de contrato, su plazo será de un año contados a partir de la recepción definitiva del servicio y deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas dentro de los diez días hábiles posteriores a que el oferente reciba el acta de recepción definitiva, de conformidad al artículo 128 de la LCP.

Si el plazo de la contratación se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la contratista estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Dicha fianza se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte la contratista; b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en la contratación; c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato u orden de compra por incumplimiento; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte la contratista.

En caso que el oferente adjudicado no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según lo establecido en el artículo 126 LCP y artículo 56 RLCP

**Prórrogas a contratos y órdenes de compra (Art. 159 LCP)**

El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota en la cual se le solicita a la contratista se pronuncie si está de acuerdo en que se prorrogue el contrato, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma e informe favorable del administrador de contrato.

**Retrasos no imputables al Contratista (Art. 158 LCP)**

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución de la obra, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano.



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

**Modificaciones Contractuales (Art. 158 LCP)**

El hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la Ley de Compras Públicas, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva.

Cuando el hospital por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UCP.

Para efectos de la LCP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor Art. 115 LCP.

La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del titular del hospital.

**Extinción, caducidad, mutuo acuerdo y revocación del Contrato (Art. 166, 167, 168, 169 LCP)**

En caso que la contratista no entregue el suministro en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del hospital de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones.

**Sanciones**

El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas.

**Plazos de Reclamos (Art. 170 LCP)**

El administrador de orden de compra u contrato, nombrado bajo resolución interna, en las cuales, a partir de la suscripción o distribución del contrato y durante el periodo de plazo de entrega y/o recepción formal, dentro del cual la institución y/o administrador de contrato deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda la responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario.

GESTIONÓ (UCP)	AUTORIZÓ (DIRECTOR)	REGISTRÓ (UFI)	PROVEEDOR: Nombre, firma, fecha y sello
----------------	---------------------	----------------	---